



Fiscalía General de la República

Solicitud Nº 505-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha seis de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número

; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Contrataciones en el período 2015-2019 y si éstas se realizaron por el debido proceso, y la comisión de ética denunció actos de nepotismo durante ese periodo, esto como referencia a nuestro trabajo de tesis."*

Periodo solicitado: Desde el año 2015 hasta el año 2019.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP y 52 del Reglamento de la LAIP, artículos 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día trece de octubre del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *"a) Cuando en su solicitud solicita información sobre "Contrataciones en el periodo 2015-2019...", debe especificar a qué tipo de contrataciones se refiere, es decir, si requiere información sobre contrataciones de servicios, licitaciones, contrataciones de personal, etc.; ya que tal como lo ha solicitado es muy genérico."* El solicitante el día veinte de octubre del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *"... las contrataciones solicitadas son las de personal que hubieron dentro de los años 2015 a 2019 por esta institución y si estas se realizaron bajo el debido proceso y si durante ese periodo existieron denuncias de corrupción."* Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a Gerencia General y a la Comisión de Ética de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, y siendo que la misma comprende desde el año 2016 hasta el año 2019, pero por el detalle que es requerida, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda de la



Fiscalía General de la República

misma, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 LPA, y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de las respuestas siguientes:

**1. CONTRATACIONES EN EL PERÍODO 2015-2019 Y SI ÉSTAS SE REALIZARON POR EL DEBIDO PROCESO. LAS CONTRATACIONES SOLICITADAS SON LAS DE PERSONAL QUE HUBIERON DENTRO DE LOS AÑOS 2015 A 2019 POR ESTA INSTITUCIÓN Y SI ESTAS SE REALIZARON BAJO EL DEBIDO PROCESO.**

R// Respecto a este requerimiento, la información que se brinda corresponde a la cantidad de personas contratadas en el período solicitado. Se comunica al solicitante que los procesos de ingreso de nuevo personal se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Fiscal y a las atribuciones que le son conferidas al Fiscal General de la República. De igual forma, todo el personal de nuevo ingreso es sometido a un período de evaluación del período de prueba, que permite a los jefes inmediatos evaluar las competencias técnicas y conductuales en el desempeño del puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

<b>Resumen de Contrataciones (Año 2015-2019)</b>			
<b>Año</b>	<b>Contrataciones</b>	<b>Con Proceso</b>	<b>Exonerados de Proceso</b>
2015	42	0	42
2016	179	108	71
2017	116	22	94
2018	146	41	105
2019	347	300	47
<b>Total Contrataciones</b>	<b>830</b>	<b>471</b>	<b>359</b>

Fuente: Dirección de Recursos Humanos



---

*Fiscalía General de la República*

**2. LA COMISIÓN DE ÉTICA DENUNCIO ACTOS DE NEPOTISMO DURANTE ESE PERIODO, Y SI DURANTE ESE PERIODO EXISTIERON DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN.**

R// Durante el periodo de 2015 a 2019 la Comisión de Ética Gubernamental de esta Fiscalía, no recibió ninguna denuncia por actos de corrupción o nepotismo con la contratación de personal.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**